

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Almenar (Lleida), para los días 27 y 28 de febrero de 2001, de diez a trece treinta y dieciséis treinta a diecinueve treinta, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almenar (Lleida), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración y el representante y Perito de la beneficiaria, así como el Alcalde de Almenar (Lleida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de enero de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—2.385.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 17 de enero de 2001, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque Eólico Alabe-Mareiro», promovido por «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima» (expediente número 060-EOL).

Por Resolución de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia; en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque Eólico Alabe-Mareiro», con las siguientes características:

Peticionaria: «Acciona Eólica de Galicia, Sociedad Anónima». Plaza del Ferrol, 6, 27001 Lugo.

Situación: Ayuntamiento de Oroul (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (614.653, 4.824.657), V2 (616.240, 4.823.826), V3 (616.314, 4.824.423), V4 (617.559, 4.824.286), V5 (617.850, 4.824.051), V6 (618.089, 4.823.323), V7 (617.689, 4.822.868), V8 (618.577, 4.821.824), V9 (618.000, 4.821.400), V10 (616.985, 4.822.790) y V11 (614.207, 4.824.345).

Características técnicas del parque:

Número de aerogeneradores: 28.

Potencia nominal unitaria: 750 kW.

Potencia total instalada: 21 MW.

Tipo de aerogenerador: NEG-MICON NM750/44 y NM750/48.

Producción neta anual estimada: 56.723 MWh/año.

Presupuesto total: 2.818.963.580 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

28 aerogeneradores tipo NEG-MICON NM750/44 y NM750/48, de 750 kW de potencia nominal unitaria.

28 centros de transformación de 1.000 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y centro de recogida de media tensión.

Cuatro centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el Parque Eólico «Alabe-Mareiro», compuesta por un transformador principal 20/132 kV de 25 MVA ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

SE: Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

SP: Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar los caminos e instalaciones.

SV: Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

PE: Superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

OT: Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo, ronda de Muralla, 70 (Lugo 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo, 17 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—3.514.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente a los bienes y derechos que resultan imprescindibles para el mantenimiento de la Estación de Bombeo y de la Balsa de Estériles ubicadas en la Planta de Tratamiento de Minerales de Torre-Ribadesella. (Expediente 85/00.)

Declarada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 14 de diciembre de 2000 la urgente ocupación de la finca (cuyo detalle se incluye como anexo) que resulta imprescindible para el mantenimiento de la Estación de Bombeo y de la Balsa de Estériles, ubicadas en la Planta Tratamiento de Fluorita en Torre.—Ribadesella de la empresa «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima», con objeto de dar cumplimiento a los planes de labores que anualmente son autorizados por la Autoridad competente en materia de minería, conforme al artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el próximo día 9 de febrero de 2001 a las doce horas (12,00), en los locales del Ayuntamiento de Ribadesella, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se describe en el anexo.

Los afectados por la expropiación podrán hasta la fecha del levantamiento del acta presentar por escrito ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Minería, escrito de alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores.

En el presente expediente la sociedad «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima», asume la condición de beneficiaria de la expropiación.

Oviedo, 16 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, José Manuel Fernández García.—3.509.

Anexo expediente 85/00

Finca a expropiar para la Estación de Bombeo y Balsa de Estériles de la Planta de Tratamiento de Fluorita en Torre-Ribadesella.

Propietario: Don José Caso Pendas.

Datos catastrales: Parcela 526, Polígono 4 del Catastro de Rústica del concejo de Ribadesella.

Superficie de la finca: 3.009 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: La totalidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel sobre otorgamiento del permiso de investigación «Torre Piquer».

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Teruel, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrícula, duración y términos municipales.